



RAD: 680013110004-2019-00446-00 NULIDAD DE PARTICION

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 14 de agosto de 2020.


ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

El 03 de agosto de 2020 se inadmitió la contestación de demanda presentada el 05 de marzo de 2020 por la demandada LUZ ADRIANA SANGUINO CACERES, por adolecer de la siguiente falencia que impedía su admisión: a) no allegar poder donde faculta al Dr. DIEGO ARMANDO BADILLO HERNANDEZ para la contestación de la demanda y representación judicial, de conformidad con el artículo 74 del CGP y artículo 5º del Decreto 806 de 2020, auto notificado en estado electrónico No 063 del 04 de agosto de 2020.

Dentro del término otorgado para la subsanación, la demandada LUZ ADRIANA SANGUINO CACERES no hizo manifestación alguna, por lo tanto, **téngase por no contestada la demanda** de Nulidad de Partición formulada por la señora TRANSITO CACERES CARDENAS.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **071** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **18 DE AGOSTO DE 2020.**


ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria